



Informe secretarial. 17 de enero de 2022. Pasa al despacho el expediente No. **2022 00001**, correspondiente a la acción de tutela interpuesta por Erika Lorena Beltrán Villaquirá contra la Alcaldía Municipal de Zipaquirá y otros.

Diana Carolina Sánchez Galindo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

[\(+57\) 322 497 8653](tel:+573224978653)

Expediente No. 25899 31 05 002 2022 00001 00

Erika Lorena Beltrán Villaquirá vs. Alcaldía Municipal de Zipaquirá y otro.

Zipaquirá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto

Por encontrarse satisfechos los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el suscrito juez dispone:

Primero: Admitir la acción de tutela instaurada por **Erika Lorena Beltrán Villaquirá** contra la **Alcaldía Municipal de Zipaquirá** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

Segundo: Vincular al trámite a **María Argénida Martínez López**.

Tercero: Correr traslado a las entidades accionadas y a la persona natural vinculada con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción y remitan la documentación donde consten los antecedentes del caso dentro del término de **1 día hábil** contado a partir del día siguiente al de recibo del correo electrónico.

Se advierte que la omisión injustificada de enviar las pruebas requeridas con el informe solicitado acarreará responsabilidad, y que la ausencia de respuesta o respuesta incompleta dentro del término, dará lugar a la presunción de veracidad sobre los hechos narrados, tal como lo contemplan los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto: Ordenar a la **Alcaldía Municipal de Zipaquirá** a que notifique a **María Argénida Martínez López** esta providencia, y a su vez, junto con el informe requerido, suministre una dirección de correo electrónico institucional en la cual pueda ser notificada

Quinto: Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, a que, dentro del término de **1 día hábil** siguiente a la notificación de este auto, publique esta providencia en el enlace web de acciones constitucionales de la convocatoria No. 1338 de 2019 II Alcaldía de Zipaquirá de su página web institucional <https://www.cnsc.gov.co>, con el fin de que las personas que consideren tener algún interés legítimo directo o indirecto, dentro de la misma OPEC 79206, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como coadyuvantes de la accionante o de la parte accionada, para lo cual deben allegar sus escritos a la cuenta de correo j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de **1 día hábil**.



Sexto: Tener como pruebas los documentos aportados por la accionante.

Séptimo: Notificar esta decisión a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Persona	Calidad	Cuenta de correo electrónico
Erika Lorena Beltrán Villaquirá	Accionante	erikalorenabeltran@hotmail.com
Comisión Nacional del Servicio Civil	Accionada	notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Alcaldía Municipal de Zipaquirá	Accionada	oficinaasesorajuridica@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

Notifíquese y cúmplase,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez
Firma válida para auto de tutela 2022-00001

Firmado Por:

Dominick Cybulkiewicz Acuña

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeb117c1ffd8d7682dc3906e853d632ae5ebebe17bf41b45c896ef3a34aaf497

Documento generado en 18/01/2022 10:10:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>